RESULTADO.

NUMEROS Y NOMBRES.

44 Rumiro Ortiz de Zarate y Armen-

RESULTADO.

NUMEROS Y NOMBRES.





loam id como id id.



12 Macario de Mesas Sanolus...... 13 Jorge Granades Garcia.......

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de les mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscaicion.—En esta capital, llevado á domicífio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas, fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bourris, plaza de Santiago. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carla a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

El dia 11 de Mayo próximo, á las cua-tro de la tarde, tendrán efecto en el Go-bierno de provincia, ante la Comision de Hacienda de la expresada Junta, con asis-tencia del Notario, las subastas para con-tratar por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y ter-minará en 30 de Junio de 1881, los su-ministros del racionado de pan, el de me-nestra para los ranchos que constituyen la alimentación de los presos pobres da la alimentacion de los presos pobres de las cárceles de Madrid, y el del petróleo necesario para el alumbrado de las mismas, por el órden que quedan indicados, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el dia siguiente al en que se publique este anun-cio en los periódicos oficiales, hasta el de la vispera del en que tendrá lugar el re mate, de once á tres de la tarde, en la Secretaría de dicha Junta, sita en la plazuela de Santa Barbara, núm. 3.

Los que desearen interesarse en la li-citacion deberán presentar precisamente los pliegos de proposicion en la expresada Secretaría, en la forma que se deter-mina en los indicados pliegos de condiciones, en los dias y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 11 de Abril de 1880,-El Go-

bernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial, en sesion de ayer, acordó publicar en el Boletin official de la provincia que del donativo de 1.000 pesetas hecho por el nuevo e noresario de la Plaza de Toros, Sr. D. Rafael Menendez de la Vega, á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se ha dignado el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia adjudicar 500 al Hospital provincial, Inclusa y Colegió de la Paz.

Madrid 10 de Abril de 1880,-El Diputado Secretario, La-Torre.

La Diputacion provincial, en sesion de ayer, ha acordado publicar en el Boletin oficial de la provincia el legado hecho por D. José Manuel de Aguirre de 1.500 pesetas á cada uno de los Estableci-mientos Hospicio é Inclusa.

Madrid 10 de Abril de 1880. =El Diputado Secretario, La-Torre.

La Diputación provincial, en sesion de ayer, ha acordado dar públicamente las gracias por medio del Boletin oficial de la provincia a «Un Bienhechor» que ocultando su nombre y por vía de limosna, ha entregado 14.000 pesetas, en la forma siguiente: 10.000 para el Hospital provincial: 2.500 para la Inclusa: 1.000 para el Hospital de San Juan de Dios; y 500 para el Hospital.

Madrid 10 de Abril de 1830 .= El Diputado Secretario, La-Torre.

NÚMEROS Y NOMBRES.

4 Andres Najera Fernandez..... 5 Telesforo Pedro Ortiz Garcia... Ezequiel Gonzalez y Gonzalez.

Antonio Perez Romero... Jerónimo Serrano Gamboa.

13 Isidro Salamanca Najera..... 14 Sebastian Martinez Serrano..... d fallo del Ayuntamiento; soldade, è

4 Francisco Sanchez Atejo.

ermo recluin disponible.

4 Claudio Saturnino Cordon y Mo-

Antonio Dominguez Ponce.....

mante.....

13 Evaristo Jimenez y Moral. 14 Prudencio Martinez.....

RESULTADO. TAD Obungal 7

Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado. é ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja. Idem id. Pendiente por enfermolocal l'administration de l'Albert Change Change Louis Palle Change

Ingresó en caja como recluta disponible.

Idem id. como id. id.
Idem id. como id. id. Idem id. como id. id.
Idem id. como id. id.
Idem id. como id. id.

Idem id. como id. id.

1 Victoriano Andrés Garcia Gonzalez. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. h Lesero de la Terre y Benito ... Idem id. Inutil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. 14 Julian Bellanbon (inreda 14

Valdetorres.

1 Santiago Sanz Ramos..... Ingresó en caja.
2 Patricio Batanero Atienza...... Idem id.
3 José Alonso Anton Ramos..... Idem id. con recurso pendiente.
4 Felipe Collado Millanza..... Ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja como recluta disponible.

Idem id con recurso pendiente como recluta dis-7 Julio Teodoro Hernandez Acebedo. Ingresó en caja como recluta disponible.

Comision provincial.

Sesion de 4 de Abril de 1880.

"Abierta á las ocho en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de los quintos del actual reemplazo, la Comision obtuvo el resultado siguiente:

- Ambite.
- Lucio Martinez y Vazquez..... Santiago Corredor y Durán

NÚMEROS Y NOMBRES.

- Buenaventura de Torres y Solana...

- 1 Gumersindo Sabroso y Carmona... Ingresó en caja. Idem id.
 - Idem id. Idem id. como recluta disponible.
 - Idem id.
 - Idem id. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

è ingresa en caja como soldado para la reserva.

Barajas.

Ingresó en caja.

- 1 Ignacio Caballero y Barranco..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado,
- 2 Tomás Arribas García Ingresó e 3 Eusebio Narciso Julian Camino . . . Idem id.

RESULTADO.

- - 1 Antonio Sanchez y Martinez..... 2 Gonzalo Sanchez y Gutierrez..... 3 Faustino Isidoro Durán Cantero Dá-
 - vila..... 4 Mariano Martinez Rodriguez.....

 - 5 Silverio Tomás Sanchez y Vazquez. 6 Dámaso Treceño y Pascual.....
 - 7 Nicomedes Sandalio Martinez y Vaz-
 - 8 Hipólito Antonio García Bravo....
 - 9 Domingo Bernardo Torresano y Rubio....

- Estremera. 10 Regulin Hermaler Coper 19 Pendiente de ingreso.
- Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re-
- Exento como comprendido en la clase 1.º de cuadro de exenciones. Ingresó en caja.
- Pendiente de ingreso. lngresó como soldado para la reserva por tener la talia de 1'530 milimetros.
- 8 Hilario Arcos Pastrana..... Ingreso en caja. 9 Marceliano Ciriaco Corcovado y Idem id. como solda lo para la reserva por tener
- la talla de 1'500 milimetros. 10 Primo Denche y Maroto..... Pendiente de ingreso. 11 Enrique Aquino y Losada..... Ingreso en caja. 12 Juan Antonio Fernandez Gusta-
 - Idem id. util condicionalmente.
 Pendiente por enfermo. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Belmonte.

- Ingresó en caja. Redimió.
- Ingresó en caja.
- Idem id.
 Idem id. como recluta disponible. Pendiente de ingreso.
- Ingreso en caja como recluta disponible. Idem id. util condicionalmente como recluta disponible.
- Pendien tede ingreso.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
1 Agustin Rodriguez Sanchez. 2 Tiburcio de Benito Muñoz. 3 Valentin Fernandez Olivar. 4 Gregorio Domingo Sanchez. 5 Apolonio Gil Contreras. 6 Casimiro Ruiz Garcia. 7 Jesus Gil Simon. 8 Gregorio Agudo Martinez. 9 Isidro Ruiz Agudo 10 Domingo Perez Rodriguez. 11 Angel de la Cruz Verda. 12 Macario de Mesas Sanchez. 13 Jorge Granados Garcia	Idem id. Ingresó en caja con recurso pendiente. Idem id. Idem id. Idem id. con recurso pendiente. Idem id. como recluta disponible. Idem id. como recluta disponible. Idem id. como id. id. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. Corto de talla. Exento como comprendido en la clase 1.º del cuadro de exenciones. Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. como id. id.	28 Valerio Ortego Perez. 29 Luis Segovia Ruiz. 30 Castldo Lopez Aguado. 31 Isidoro Saez Peña 32 Nicolas Meseguer Lopez. 33 Benigno Martinez Recio. 34 Ricardo Barroso Fraguas. 35 Pablo Berengeno Ortego 36 Dámaso Garcia Castillo. 37 José Codes Conde 38 Antero Montero Vega 39 Laureano García Cruz. 40 Isidro Magallares Ruiz. 41 Bonifacio Algovia Vazquez 42 Claro Buitrago Lopez. 43 Ramoro Zamora Rubio. 44 Ramiro Ortiz de Zárate y Armendariz.	Idem id. como recluta disponible. Idem id. como id. id. Idem id. com recurso pendiente como id. id. Idem id. como recluta disponible. Idem id. como id. id. Idem id. como id. id. Idem id. como id. id. Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. como id. id. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. como id. id. Idem id. como id. id.
Peral	les de Tajuña.	dariz 45 Eduardo de Recas y Ortiz de Zá-	Cubre plaza como id. id.
1 Elías Martinez Bucero 2 Florencio Santiago Colmenar 3 Justo Díaz Cediel	Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en ca- ja como soldado para la reserva. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptua- do, é ingresó en caja como soldado para la re-	46 Eustaquio García Mayor	Ingresó en caja como id. id. Idem id. como id. id.
4 Julian Bucero Nicolas	Ingresó en caja.	POSTA,	tenar de Creja
	Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milimetros. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresa en ca- ja como soldado para la reserva. Ingresó en caja.	2 Leon Garcia y Garcia 3 Faustino Rita y Gil	como soldado para la reserva. Ingresó en caja. Idem id. Idem id. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re
12 Juan Pablo Camara Rodriguez	Idem id. como id. id.	8 José Alca y Donoso	serva. Ingresó en caja. Idem id. útil condicionalmente. Corto de talla.
2 Roman Cano y Gomez. 3 Norberto Moratilla y Benito. 4 Saturnino Plaza y Torres. 5 Calixto Gomez Crespo.	Idem id.	10 Francisco Mingo Morales 11 Benito Palazon y Bermejo 12 Enrique Rubio Ufamo 13 Nicolas Garcia y Rico 14 Pablo Lucio Alonso 15 Francisco Gaspar y Torres	Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en ca- ja como soldado para la reserva. Ingresó en caja. Idem id. Idem id. Idem id. Ingreso en caja.
6 Antonio Sanchez Lopez	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptua-	18 Eugenio Carretero y Martin	Exceptuado por el Avuntamiento, é ingresó en cois
7 Carmelo Mira y Guerrero 8 Segundo Lopez Martinez 9 Telesforo Hueros Martinez 10 Loreto de la Torre y Benito 11 Adelaido Lopez y Gomez 12 Gregorio Moreno y Lopez 13 Blas Gomez y Lopez	Ingreso en caja como recluta disponible. Idem id. como id. id.	22 Rufino Carralero y Escamilla 23 Matías Martinez Freire 24 Eugenio Alvarez Abril 25 Casiano Martinez Benavente	Ingresó en caja. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milimetros. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja. Idem id. Pendiente como procesado.
and the same of the same of	Brea.	26 Clemente Martinez Mingo	Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 millimetros.
1 Venancio Gonzalez Quintana 2 Modesto Garrido y Vera 3 Eduardo del Pozo y Torres 4 Manuel Diaz y Baeza 5 Francisco Baeza y Olmo 6 Anaclete Gonzalez y Alonso 7 Calixto Garcia Lopez 8 Zoilo Martinez y Martinez. 9 Luis Gonzalez y Rodrigo 10 Rogelio Gonzalez Copa.	Ingresó en caja. Idem id. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la re- reserva. Soldado pendiente de ingreso con arreglo al ar- tículo 98 de la ley. Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. Idem id. como id. id. Cubre plaza. Corto de talla. Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. como id. id.	27 Leandro Gil y Urrola 28 Cástor Gomez y Ortiz 29 Bernardo Roldan Herrero 30 Baltasar Ricote é Higuera 31 José Sanchez Garcia 32 Rajmundo Garcia y García 33 Julian Delgado y Figueroa 34 Mateo Blanco y Gil 35 Alejandro Cuesta y Fernandez 36 Balbino Hernandez Alea 37 Eladio Gutierrez y Salinas	Ingresó en caja. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresa en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja. Excluido por haber fallecido. Redimió. Ingresó en caja. Idem id. Corto de talla. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado parala reserva. Ingresó en caja. Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
Design of the property of the	Idem id. como id. id. Gardan y Gardan id.	38 Narciso Perez Carrero	Ingresó en caja. Idem id.
1 Juan Valle y Rojo	Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja	39 Gregorio Vega y Fernandez 40 Julian Martinez y Martinez	Idem id. con recurso pendiente. Inutil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.
3 Francisco Castellanos Diaz 4 Miguel Ruiz Colmenar 5 Feliciano Lopez Haro	Idem id. I salas Un place United 3	43 Gregorio Cámara y Cruz	ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. id. Inutil. Ingresó en caja como soldado para la reserva. Ingresó como recluta. Exento como comprendido en la clase 1.º del cuadro.
	Ingresó en caja. Ingresó en caja. Idem id. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en ca-	49 Francisco Perez y García	Ingresó en caja como recluta disponible. Idem id. id. Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva. Idem id. id.
14 Julian Rubio García.	ja como soldado para la reserva.	52 Gumersindo Higueras y Escaño 53 Joaquin Cruz y Mingo	Ingreso en caja como recluta disponible.
15 Pedro Martinez Cerceño	Idem id. Idem id, como soldado para la reserva por tener la	54 Florentin Alfiera y Rodriguez	Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Ingresó en caja como recluta disponible. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja
21 Cándido Meseguer Ropero 22 Pedro Morales Muñoz 23 Teodoro Olivares Montero	Ingresó en caja. Idem id. con recurso pendiente. Ingresó en caja. Idem id.	59 Ulpiano Fernandez Checa y Saiz 60 Vicente Isidoro Maroto Fernandez. Fuenti	Ingresó en caja como recluta disponible. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva. dueña de Tajo.
25 Gregorio Garcia Palacios	Idem id. Idem id. Idem id. Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva,	1 Pedro Gonzalez y Vecino 2 Agustin Salcedo y Cordon 3 Saturnino Manzano y Montoya	Ingresó en caja. Pendiente de ingreso. Se confirmó el fullo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva-

Providencias indiciales.

JUZGADOS ECLESIÁSFICOS.

being septime que tiene, por me de bire. la Medinacal, curo minere y a-quel pa-

natures del Jose y la Bárbara; adviction - entoro es le mem, para que en el récui-

4 Zacarias Julian Leopoldo Jesus San- chez Carralero y Olivas Cubre plaza	NÚMEROS Y NOMBRES. 8 Juan García Cuesta	14
5 Pedro Alcolas Garnete y Moreno Ingreso en caja, Genz Ruiz y Gomez	10 Miguel García Porrero y Martinez Comendador	mió. iente de ingreso. nfirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado gresó en caja como soldado para la reserva
1 Luis Martinez Lopez Excluido por haber fallecido. 2 Cándido Morante y Sanchez	13 Isidoro Rodriguez Garcia	re plaza. resò en caja. à la situacion de recluta disponible. n id. id.
9 Casiano Valhermoso y Nogales Idem id. como recluta disponible. 10 Buenaventura Arcos y Fernandez Idem id. id. 11 Baldomero Isidoro Clemente del Pozo Idem id. id. 12 Juan Barbero y Perez Pendiente de presentacion. 13 Juan Velasco y Redondo Idem de ingreso. 14 Estéban Fernandez y Noriega Idem id.	30 Enrique Perez Julian Cub 184 Manuel Fernandez Menendez Pas i 187 Pascual Ruiz Garcia Redi	A reclute disponible to alone that mid. With the state of the state o
mino de 20 dina, A contar desde la onoli- riou à la carrel de bombres del referible coron des la presente en les periodes Valdaraces Valdaraces durin con la	51 Agapito del Alamo Valdeolmos Cubi 80 Luis Castillo Olivar Iden	2ail Geles por la que se manta sesfe es lar el complimiente de la de 26 de 19 fei e
1 Victoriano Rojas y Gonzalez Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros. 2 Hermenegildo Campeño Monjas Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva. 3 Celedonio Montes Moreno Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva. 4 Leon Galan y Lucas Idem id. id. id. 5 José Montes y Florin Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros. 6 Eusebio Rojas y Lopez Corto de talla. 7 Pedro Sanchez Cerezo Pendiente de ingreso.	Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del el alistamiento del reemplazo para el año nendez, alumno de la Academia militar de sente año, segun correspondía, en razon á marcada por la ley, eximiéndole de la sa misma. Y no habiendo más asuntos de que trat El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.=	Toledo, por no haberlo sido en el del pre que este interesado ha cumplido la eda ncion penal que previene el art. 24 de l ar, se levantó la sesion, de que certifico.=
supered y caso de sur lab los orience dans Garcis Reingrow, Vocins que h	Constitucion, rigin, 29	an so la parte administrativa y se limi-
is so the property of the second of the seco	dispuesto por el Execco Se Director- general del arma en circular, udan 451,	n elles causen daños, no es posible en el nso prasente y en los nemojantes que la apecsada Direccion general tomo parba grans abdirecta ni indirecta cu la pro- scuojon de la actanaciones, cuya altuna- ion se procurará debidamente por el afi- o discalas

dal Ilma. Sc. Presidente de ceta Audion-RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al rencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales à fin de darle la mayor publicidad posible.

Like of process of the street	AU unp a train, tray le fateraq :			PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cents.
D. Pedro Arnal	Madridalelennaual	Rústica	ManzanaresIdem.	Propios 1 dem.	27:50 ¹ = 25:10 × 6
El mismo El mismo D. Lucio Herranz	Idem	Idem. Idem. Idem.	Idem	all lidem. labe	21·10 25·10 4·78
El mismo	Idem	Idem		Idem.	3°50 542°75 337°51
D. José Velasco. D. Pascasio Sanchez. D. José Sanchez García	Idem	Idem	Idem	Idem. Idem.	27.88 33.25 12.50
D. Juan Bertolez	Guadalix	Idemldem	Guadalix	leoga Idem. V s	62*5000
D. Donato Palomino		Idem	Fresnedillas		01.00 Ser. 18.75

Madrid 13 de Abril de 1880. = El Jefe de la Administración económica, Antonio Laázunto de mediante de marcos supresques

Mariet 12 to Abel de 1880 - 21 Ke mebano, Francisco Molina. 139-P.

Bulling the most account to be your

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Resúmen de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en el mes de Marzo último. manent que so intron, y en nu representable:

Malamakan na aman hebadah Kanan menahipan pangan menaha	DESER	TORES		A sh & A and	E es otati	de de la company de la constant de l	trough heat man
Delincuentes y ladrones. Reos prófugos.	De ejército.	De presidio.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos,	Presos conducidos,
de, ours que computezan a routestat	resistant la	0881 bird.	Sinual and	grissfalt umgerfessenr	els burnfy rôl	titles ab udaysti	generalistic en
of the other of the second of the other	to Array on the	the of all street	Pilestalmon of the	Greekly his stan	OTHER ASSESSED.	the entracted cuty -	earn of the 2 farm
36	2	p .113	or) week at 1 mm	36	. 21	m. 3, one objects	to de la Panny n
A District of the last of the				county on supp. Hear	S. ETHINGA ST B	strated ab according	T of T THE BITSON
					DEGINED DAY ERRETH	P. Britan & C. Bri	A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO A COLUMN TO

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

No habiendo ofrecido resultado las tres primeras subastas intentadas de los pastos que pueden aprovecharse en el monte el Fronton, del término de este pueblo, se anuncia de nuevo para celebrar la cuarta subasta el dia 25 del egriciente mes, en la casa de Ayuntamiento del pueblo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto de la subasta.

Ciado Cirilo Brea Egea.

Vicaría eclesiástica de partido.—En virtud de propueblo, formedo de condiciones que se leerá en el acto de la subasta.

Alameda del Valle 11 de Abril de 1880 - El Alcalde, Felipe Sanz.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circulares.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 23 de Marzo una Real órden por la que se manda recordar el cumplimiento de la de 26 de Enero de 1858, cuyo tenor es el siguiente:

«En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar Viejo á fin de que pueda la Direccion general de Telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado con motivo de los daños causados en la línea telegráfica de esta Corte al Real Sitio de San Lorenzo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que como las atribu-ciones de la expresada Direccion terminan en la parte administrativa y se limitan á la custodia de la líneas y á poner bajo la Administracion de justicia á los que en ellas causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes que la expresada Direccion general tome parte alguna ni directa ni indirecta en la prosecucion de la actuaciones, cuya ultimacion se procurará debidamente por el ofi-

Lo que comunico á V. S. de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que teniendo presente la preinserta Real órden, cuide de cumplirla exactamente en los casos á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de....

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha mandado á la Presidencia de esta Audiencia recordar el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 20 de Abril de 1863 y la del Poder Ejecutivo de la República de 18 del mismo mes de 1874, relativas á la forma en que han de ser citados por los Tribunales de justicia los empleados de las vías férreas.

Lo digo á V. S. de órden de S. I. para que tenga presente en los casos que ocurran las expresados disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de....

Providençias judiciales.

JUZGADOS ECLESIÁSTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á José Quevedo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerle saber la pretension de Bárbara Perez Rodriguez para que se sustituya en la partida de bautismo de su hijo Eduardo Venancio José, las palabras de hijo legítimo que tiene, por las de hijo natural del José y la Bárbara; advirtién-

dole que de ne comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Madrid 7 de Abril de 1880.-Liceniado Cirilo Brea Egea.

12 Meletion Gomestee, Moreno Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. - En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Miguel Muñoz de Cogollos, casado con María Baena, natural de Granada, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su nieto José Martinez y Muñoz el consentimiento que necesita para contraer matrimonio con Angela Jorge y Martin; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1880.-Licenciado Cirilo Brea Egea.

JUZGADOS MILITARES.

al ob slobald Pamplena. 101 sheven

D. Juan Jimenez Toro, Teniente graduado, Alférez Fiscal del segundo batallon del regimiento de infantería de la Constitucion, núm. 29.

No habiendo verificado su presentacion en el cuerpo el soldado de la quinta compañía del primer batallon de este regimiento José Querol Peñarrocha, á quien estoy instruyendo sumaria en averiguacion de su paradero, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del arma en circular, núm. 461, de 12 de Agosto de 1874;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llame y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de este edicto, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 6 de Abril de 1880.-Juan Jimenez Toro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Estruch, vecino de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por intento de estafa; bajo apercibimiente que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos del poder judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de Villa detenido y comunicado á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Ventura Correll, que ha tenido empresa de quintos para Ultramar en la calle del Meson de Paredes, núm. 3, taberna, y aparece que ha vivido en la calle de Medinaceli, cuyo número y actual paradero se ignoran, para que en el térmi-

no de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Gutierrez á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Francisco Sanchez Vilablanca, Guillermo Aguilar Barrionuevo y Antonio Crespo Gonzalez por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava ingar.

lo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Abril de 1880. — V.º B.º — Carrasco. — El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Tellez Medina, natural de Málaga, hijo de José y Josefa, soltero, de 17 años de edad, y Josefa Medina Jimenez, natural de Málaga, hija de Miguel y María, casada, de 31 años de edad, que en 17 de Diciembre úl-timo vivían en la calle del Desengaño, número 9, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de referidos sujetos, y caso de ser habidos ordenen su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda contra José Estruch y otros por intento de estafa, se cita y llama á José Morales para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

V.º B.º≡El actuario, José Escribano.

Buenavista

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado en la causa que por suposicion de parto instruyo, se cita, llama y emplaza a Dona Josefa Bonat y Cienfuegos, de unos 40 años de edad, viuda, y color pálido, y a D. Miguel Fernandez y Bernabé, de unos 30 años, soltero, rubio, de estatura regular y empleado que ha sido en la Administracion económica de Barcelona; ambos visten trajes decentes, y últimamente han vivido en esta Corte, calle de Malasaña, núm. 13, cuarto principal de la derecha, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judical, practiquen las más activas diligencias para la detencion de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á dispesicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1880. — Francisco Rondan. — Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á consecuencia de carta-órden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria y término de 30 dias á Juan Francisco Linares y Marin, hijo de D. Pedro y Deña Cecilia, natural de Puerto-Rico, de 32 años, soltero, cesante de Gobernacion, siendo sus señas per-sonales y de vestir las siguientes: estatura alta, moreno, ojos negros, gasta bigote y perilla, le falta el dedo anular de la mano derecha, tiene una verruga ó lunar en la mejilla izquierda, y viste sombrero bajo negro sin armadura, camisa blanca, corbata sujeta con una anilla, chaleco negro, gaban-saco de lanilla color café, pantalon oscuro y botinas de becerro, y se le sigue causa cri-minal por falsificacion y estafa, y ha-llándose la referida causa en consulta de sentencia en la Superioridad, se fugó al ser conducido para presenciar la vista pública desde la cárcel, donde se encontraba, al Palacio de Justicia.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres del referido Juan Francisco Linares Marin con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1880.=V. B. = El Juez, Francisco Rondan.=El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos civiles ejecutivos á instancia de D. José Terrazas, por medio del presente se cita y llama por término de 15 dias á Doña María García Rodriguez, vecina que ha sido de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á otorgar la escritura de venta de las fincas que le fueron embargadas y rematadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1880.-El Escribano, Francisco Molina. 139-P.

Centro,

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño y conductor del coche que el dia 14 de Enero último, en la calle del Arenal, atropelló ó fué causa de la contusion causada á Telesforo Casalinas, cuyo suceso ocurrió junto al teatro de Eslava, para que en el término de seis dias desde la publicacion de este edicto se presenten en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia, á fin de que declaren acerca de la ocurrencia del hecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que se hicieren acreedores.

el perjuicio á que se hicieren acreedores. Dado en Madrid á 9 de Abril de 1880.= José María Barnuevo.=Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

«Providencia.—Sr. Barnuevo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid á 2 de Abril de 1880.

Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptacion y demás documentos que expresa y serán rubricados por el actuario: se tiene por parte à D. Pedro José Higueras en el juicio ordinario que se incoa, y en su representacion al Procurador D. José Lopez y Lopez, con quien se entiendan las diligencias sucesivas, y de la demanda por el mismo presentada se confiere traslado à Mr. Louis Fischer, que será emplazado por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales de esta provincia, Gaceta de Madrid y estrados del Juzgado, para que comparezca á contestarla dentro del improrogable término de nueve dias, contados desde el de la publicar cion, y no há lugar por ahora á lo que se solicita en el otrosí de la referida demanda.

Lo mandó y rubrica su señoría, de que yo el Escribano doy fe. Hay una rúbrica. José María Miller.» Y para notificar la providencia que antecede y emplazar a D. Luis Fischer, a quien se entregará la copia simple de la demanda tan luego como se presente,

se publica el presente.

Madrid 3 de Abril de 1880.— V.º B.º—
Barnuevo.— El actuario, José Maria Milier y Arrospide.

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a Ramen No, que usa bigote y mosca, de carnes regulares y un poco pieado de viruelas, que en la tarde del 11 de Marzo del año próximo pasado era banquero cuando se jugaba al monte en el casino titulado De provincias, sito en el entresuelo del café Imperial, Carrera de San Jerónimo, núm. I, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que centra el mismo resultan en causa que instruyo por juegos prohibidos.

En su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y su conduccion á la cárcel de Villa, dejándolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1880.-Senen Canido. El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y emplaza á Juan Antonio Muela, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias á declarar como testigo en causa criminal pendiente.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de

1880 .- Senen Canido.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Ma-gistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta ca-

Por la presente requisitoria hago saber que por virtud de causa criminal que se siguio contra Manuel García y García, natural de Yerbo, provincia de Oviedo, hijo de Ramon y Carmela, de 27 años, soltero, mozo de café que ha sido en el de San Luis de esta Corte hasta el mes de Abril de 1877, en cuya fecha vivía en la plaza de San Miguel, núm. 7, piso tercero, conocido con el mote de Chicho, y es de estatura regular, color moreno, pelo negro, por el delito de estafa, se ha acordado la captura de dicho procesado, por lo cual en virtud de la presente se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que en el caso de averiguar el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y le remitan á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid 2 de Abril de 1880.= Nemesio Longué. = El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilia García Fernandez, hija de Manuel y de María, de 38 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, natural de Pedroso, que ha vivido en la ca-lle del Cardenal Cisneros, núm. 15, tienda, á fin de que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma por falsificaciones y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Antoridades, tanto civiles como milita-res, procedan á la busca de la referida Emilia García Fernandez, y caso de ser habida la pongan a disposicion de este

Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 3 de Abril de
1880.=Nemesio Longué.=El actuario. Valentin Ballester, Infines etemon M

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama a un hombre y una mujer, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que en la noche del dia 5 del actual pidieron en la calle de la Montera la dejencion de un joven por haber sustraido el reloj al primero en la de Fuencarral, esquina á la de las Infantas, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 7 de Abril de 1880 .= V.º B.º= El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Indalecio Hernaiz, que hace un ano próximamente habitó en esta capital, calle del Calvario, núm. 8 duplicado, en compañía de Joaquin Pedrero y Vasallo, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa seguida por hurto de una papeleta de empeño correspondiente al Joaquin.

Y á la vez se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1880.= Rafael Solis Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrité del Hospital de

Por la presente cito, llamo y emplazo à D. Francisco Rodriguez Suarez, hijo de Francisco y Dolores, difuntos, soltero, de 40 años de edad, empleado cesante de ferro-carriles, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Doctor Fourquet, núm: 22, cuarto segundo, núm. 2, por haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su actual paradero, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo de 1.000 rs. á Doña Gertrudis Moli-na, cometido el dia 17 de Octubre úl-

Y al propio tiempo exhorto á todas. las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, que en caso de ser habido será remitido á la cárcel de hombres con las seguridades convenientes en clase de preso y á mi disposicion; pues así lo he acordado en la referida

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1880.= Rafael Solis Liebana. Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su inser-cion en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á José Sauceda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual habitaba en calidad de huésped en la calle de la Huerta del Bayo, número 13, principal, y sostenía relaciones amerosas con Matilde Gautier y Chacon, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital con el fin de recibirle una declaracion en la causa criminal que contra el mismo se intruye per el delito de lesiones inferidas á dicha Matilde Gautier Cha on; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la polícia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del ex-presado José Sauceda, procedan á su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en clase de detenido en la cár-

cel de Villa de esta capital.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1880.=L. Matías Rico.=Por mandado de su señoría, Luis Escobar, and

Palacio.

Quien quiera hacer postura a los bie-nes de D. Gabriel Puig y Larras, apreciados en 2.000 pesetas, segun consta del expediente que se pondrá de manifiesto en la Escribanía actuaria, los cuales radican en San Pol de Mar (Barcelona), y que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Palacio se sacan á pública subasta por término de 20 dias, para con su importe pagar al Estado cierta obligacion que contrajo, acuda á dicho Juzgado ó al de Arenys de Mar el dia 5 de Mayo de este año, á la una de la tarde en que tendrá lugar el remate, pues se le admitira la postura siendo arregiada á derecho.

Madrid 8 de Abril de 1880 .- V. B. -El Juez, Galicia.—El actuario, por mi compañero Bedmar, Ramon Martinez

El Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite y llame á un caballero y dos ó tres mujeres que en la mañana del 31 de Marzo último, entre ocho y nueve de la misma, dieron conocimiento á la pareja de Orden público de servicio de la calle de Amaniel, esquina á la dela Palma, de que tres sujetos que bajaban por la calle del Acuerdo acababan de estafar á otro por medio de un timo, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Pala-cio de Justicia, el día 17, á las doce de la mañana, á prestar declaracion como testigos; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid à 6 de Abril de 1880.-El Escribano, Vicente Reyter.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1880, el señor D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio; habiendo visto estos autos ejecutivos, entre partes, de la una como actor, D. Fabriciano Lopez Rodriguez, representado por el Procurador D. Angel Calvo, y de la otra, como ejecutado, el Exemo, Sr. D. Cárlos María de La-Torre (hoy sus herederos), sobre pago de 7.500 pesetas, intereses y costas:

Resultando que D. José Gonzalez Martinez, en concepto de apoderado de D. Cárlos María de La Torre, recibió en préstamo de D. Fabriciano Lopez Rodriguez la cantidad de 7.500 pesetas, que se obligó á pagar el dia 15 de Febrero de 1877, y en caso de no hacerlo, del 2 por 100 mensual de intereses hasta que lo verificara, consignándose esta obligacion en un documento privado que sue reconocido por el Sr. Gonzalez Martinez, así como de su puño y letra la firma y rúbrica que lo autoriza, ante el Sr. Juez de primera instancia del Hospital, obligacion que contrajo en virtud de poder del

Sr. La-Torre, cuya copia obra en autos: Resultando que el D. Fabriciano Lopez Rodriguez, fundado en los antecedentes expuestos y en la falta de pago, presentó la demanda ejecutiva, origen de estas actuaciones, en solicitud de que se despachase ejecucion contra el D. Cárlos

La-Torre por la cantidad de 7.500 pesetas, intereses convenidos y costas; que despachada y requerido el deudor con el oportuno mandamiento sin efecto, se verificó embargo de sus bienes y se le citó de remate, con arreglo á lo que previene

Resultando que el ejecutado D. Cárlos María de La-Torre en tiempo y forma opuso á la ejecucion la excepción de novacion de contrato, fundado en los hechos alegados en la demanda que se refieren à la certeza del préstamo y sus condicio-nes, y además en que al recibir la cantidad a que ascendía el préstamo, el ejecutante se quedó con la de 3.000 reales, que unida á otros 3.000 que despues recibió, ambas sumas por intereses de dos semestres, á razon de 20 por 100 anual, quedó prorogado el plazo para satisfacer el préstamo al 15 de Marzo de 1878; que en 14 de dicho mes de Marzo se pacto entre el ejecutante y ejecutado prorogar el plazo del préstamo por otros seis meses hasta el 15 de Setiembre del mismo ano, abonándose los intereses de 20 por 100 por semestres adelantados, consignándose este convenio en nuevo documento que consta en autos: que en su cumplimiento recibió el ejecutante el referido dia 15 de Marzo 250 pesetas, importe de dos meses de intereses adelantades, negándose á recibir otra cantidad igual por los mismos conceptos y tiempo en 15 de Mayo del mismo año al ir á abonarle segun lo nuevamente estipulado; que la novacion es uno de los medios que señala el derecho para extinguir las obligaciones; que es un principio legal que de cualquiera manera que aparezca que uno quiso obligarse queda obligado, y que la novacion es una de las excepciones admisibles en el juicio ejecutivo; y solicito en su virtud se declarase no haber lugar á la sentencia de remate, con imposicion de costas al actor:

Resultando que el ejecutante sostiene sus alegaciones de la demanda y niega los nuevos hechos que expone el ejecutado, y que recibidos los autos á prueba, per parte del primero se ha practicado el coteje con su original del poder otorgado por D. Cárlos María de La-Torre a favor de D. José Gonzalez Martinez, por el que autorizó á éste para contraer y recibir préstamos, con las demás facultades que contiene:

Resultando que la prueba del ejecutado consiste en las declaraciones de los testigos que ha presentado, al tenor de los interrogatorios que constan en su pieza de prueba y en la confesion judicial del actor:

Resultando que transcurrido el término de prueba se unieron las practicadas á los autos y se entregaran á las partes para instruccion, y que evacuados estos traslados se dictó providencia llamando los autos á la vista para dictar sentencia, la que fué notificada al actor y a los herederos del ejecutado por fallecimiento por medio de edictos en razon á desconocerse su paradero:

Considerando que la demanda está debidamente formulada, que la cantidad que en ella se reclama es líquida, el plazo de su pago aparecia vencido, y que el documento en que se funda es ejecutivo y que en su consecuencia está bien despachada la ejecucion:

Considerando que es indudable la obligación contraida por D. Cárlos María de La-Torre de pagar á D. Fabriciano Lopez Rodriguez la cantidad de 7.500 pesetas que recibió de éste en préstamo y los intereses de 20 por 100 anual, en lo que están perfectamente de acuerdo las partes, y que el debate quedó reducido á los siguientes extremos: 1.º Si existió ó no el parte que expresa el documento de 14 de Marzo de 1878, que constituye la novacion del primitivo contrato y prorogó el plazo para pagar la obligacion hasta el 15 de Setiembre de 1878 con las condiciones que contiene; y 2.º Si el Don Fabriciano se quedó con 3 000 rs. en concepto de intereses adelantados de un se-mestre al entregar al D. José Gonzalez Martinez las 7.500 pesetas en que consistía el préstamo á D. Cárlos María La-

Considerando que dada la existencia

del primitivo contrato, la prueba de su novacion corresponde al que la alega, y que siendo uno de los modos de extinguir las obligaciones, es necesario que conste su existencia de una manera terminante y explícita, como la obligacion que extingue o modifica:

Considerando que apreciadas las declaraciones de los testigos y las demás pruebas y graduado su valor segun las reglas de la sana crítica, se adquiere el convencimiento de que realmente no se consumó el convenio de 14 de Marzo de 1878 que modificaba las bases de la primitiva obligacion de pago, aunque se hicieran gestiones para conseguirlo, y que en su consecuencia no existe la novacion alegada por el ejecutado:

Considerando que el pago de 3.000 reales como intereses de un semestre al tiempo de entregar la suma en que consistía el préstamo, no aparece debidamente justificado, pues aparte de no presentarse documento alguno, lo niega de un modo terminante el actor y son poco explícitas las manifestaciones de los testigos que sobre este extremo han declarado, siendo sólo abonable por concepto de intereses la suma de 4 000 reales, cuyo percibo no ofrece duda, y que deberá computarse en su caso y

Vistos los artículos 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su precio y valor, entero y cumplido pago a D. Fabriciano Lopez Rodriguez de la cantidad de 7.500 pesetas, intereses convenidos y costas causadas y que se causen, en las que condeno al ejecutado D. Cárlos María de La-Torre, hoy sus herederos.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo .- Francisco Galicia.»

Pronunciamiento.-En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1880, por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se leyó y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en este

Y para que conste pongo la presente que firmo; doy fe. = Ramon Martinez Aguilar. employed and mal 138-P.

of road i Universidad. or rotte so

Por la presente y en virtud de provi-dencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita y llama por término de seis dias á José María Gonzalez Diaz, de oficio cerrajero, de 13 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y á las personas que presenciaran el hurto de un reloj á Hilario Fernandez Agüero en la calle de Bravo Murillo en la tarde del dia 14 del corriente, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye por el citado delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 18 de Marzo de 1880 = V.º B.º= El Sr. Juez, Rubio y Cadena.=El Escribano, Manuel Viejo.

Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio pido á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion se sirvan ordenar á sus dependientes procedan con toda actividad á la busca de las tres caballerías cuyas señas se consignan á continuacion, así como á la detencion de las personas en cuyo poder fueren habidas recayendo algunas sospechas de culpabilidad ó no siendo de domicilio y honradez conocidos, verificando dicha detencion con arreglo á derecho, y remitiendo las caballerías indicadas con los detenidos en su caso á disposicion de

este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por robo de las tres expresadas caballerías y otros efectos, efectuado en la noche del 11 de Marzo último en Rivas de Jarama.

Dado en Alcalá de Henares 8 de Abril de 1880.=Gregorio Vieito.=Per su mandado, el actuario, Juan Fernandez Ballesteros. and labeling similor at 10 south

Una mula, llamada Castaña, pelo castaño, de edad de siete á ocho años, de siete ú ocho dedos sobre la marca, esquilada, marcada á fuego con la letra E en la

Otra mula, llamada Corza, de igual alzada y edad que la anterior, pelo pardo, con un lobanillo en el lado izquierdo á la parte bajo de la raya de la esquiladura, ó sea en la punta de costillas de di-

cho lado, esquilada. Y un macho de tres años, llamado Galleguito, que tendrá unos cinco dedos sobre la marca, pelo negro, esquilado, rozado de cuartillas ó menudillos por sus propios cascos.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

abusa , Navalcarnero. alido musio

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á José Iglesias Carrasco, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por tentativa de robo de la casa situada en el pueblo de Villamanta, de la propiedad de D. Manuel Serantes; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 10 de Abril de 1880 = El Escribano actuario, José de la Morena, als 18 lob anafam al ne supersonant

to filting, entre acha y pueva de la mis-JUZGADOS MUNICIPALES.

Amaniel, esquine à trade la Polina, de que Centelentos.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta poblacion se sacan á pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. Manuel María Parras, Procurador del Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias, y como apoderado de los señores. D. Pío Cervantes y D. Pedro Gonzalez, vecinos de Madrid, de pesetas que adeudan Pedro Gil y Vicente Diaz Paz mancomunadamente á los referidos señores, los bienes siguientes: amoniv ponedrosal id

Bienes de Pedro Gil.

Primeramente un burro pelicano, de 8 á 10 años de edad, de cinco y media cuartas; tasado en 40 pesetas.

Una viña al sitio de la Ladera, en este término, con 2.000 cepas y algun terreno sin poner: linda al Saliente viña de Marcelino Fernandez; Mediodía otra de Jacinto Jimenez; Poniente otra de Angel Clemente, y Norte otra de Juan Paz; va-lorada en 175 pesetas,

Un cercado en este término y sitio Huerta de los Morales, de caber una fanega de cebada en sembradura: linda por Saliente otro de Rafael Cano; Mediodía tierras de Leon Fermosel; Poniente huerta de los Morales, y Norte tierras de Don Mariano Diaz Corralejo; valorado en 105 pesetas.

Quince libras de ovillos de cerro y cinco y cuarteron de ovillos de estopa; tasados en 31 pesetas y 20 céntimos.

Bienes embargados á Vicente Diaz.

Un burro, pelo negro, cinco y media cuartas de alzada, de cinco años de edad; tasado en 50 pesetas.

Una mitad de herren al sitio de la Gaznata, de caber cinco cuartillas de cebada; linda Saliente con otra mitad de Juan Castro; Mediodía cercado de los herederos de Sebastiana Santiago; Ponien-te cercado de Julian Parro, y Norte ca-lleja pública; tasado en 165 pesetas.

Una viña al sitio de la Alberca, con 2.200 cepas, 16 piés de olivas y 12 higue-

ras: linda Saliente con viña de Juan Clemente; Mediodía otra de Ventura Alburquerque; Poniente camino público de Cadalso, y Norte viña de Gervasio Clemente; tasada en 625 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 28 del que rige, y hora de las once de su maña-na, en la sala-audiencia de este Juz-

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes del justiprecio.
Cenicientos 7 de Abril de 1880.
V.º B.º=El Juez municipal, Eugenio
Diaz Corralejo.=El Secretario, Ignacio Ordonez.

ong asuan Comision especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

No pudiendo permitir más demora para la presentacion en esta Comision de las cédulas de amillaramiento con sus carpetas correspondientes y las tres relaciones de riqueza de que trata la dispo-sicion 21 de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, y que se tiene reclamadas en diferentes circulares, esta Jefatura previene por última vez á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de esta provincia que no hubieren cumplido ya con dicho servicio, que sin falta ni pretexto

alguno, á la vez que vengan á la capital para que tenga efecto la revision de excepciones otorgadas en reemplazos ante-riores, como dispone el Boletin Oficial, número 84, presenten en esta Comision los mencionados documentos de amilla-ramiento, pues al que no lo verifique, además de la multa que por su morosi-dad le impone el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre del mencionado año, se le exigirá la responsabilidad que proceda por su desobediencia.

Madrid 10 de Abril de 1880. — El

Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

Asociacion general de Ganaderos.

Con arreglo à lo que dispone el artículo 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordi-naria para el dia 25 de Abril, á las diez de la maŭana, en la casa de la Asocia-cion, Huertas, 30. Segun lo dispone el art, 2.º, podrán

concurrir todos los ganaderos que lo sean con un ano de anticipación y estén sol-ventes en los derech s que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1880.=El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Provinced de province de St. dess. | emprés correspondiente al Joseph de manifold de province de Primero nature | Y a la vez se encarga à sodas les sits del destrict del Correcte nature | Autoridades tantaciviles como militares. Factoria de utensilios de Madrid.

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	Referi Selfs Liftenes, Juez de personnels de Ramels de Ramels de Rame	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
016 016 019	D. Joaquin Sanchez	Aceite	2 500 litros. 19.650 kilógrs. 16.850 id.	0.13 ab 0.13 ab

Madrid 10 de Abril de 1880.-El Administrador, Luis Zazo.-V.º B.º-El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corrali. 7 anomal mentra del Guerra, Inspector, Ladislao del Corrali. 7 anomal mentra del mutato del misario del Guerra, Inspector, Ladislao del Corrali. 7 anomal mentra del mutato del mentra del men

-in stdefall ab T1 PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1880.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena. Della alla silvatione y establica to A ad a grapus

		CANTIDAD.	PRECIO de la unidad Pesetas.
a ligation	Harina de 1.ª clase:	golimantan (d == 1	nuncia Congo
6.14		13°17 qq. metrs.	48'94
6	El mismocri	26'34 id.	46'77
-#6 ·1	Harina de 3.º clase. El mismo		44'51
- 9	D. Cosme Sanchez	408 fanegas.	6'82
seli saz	Paja:	otao nii noosenii	and an of
10	D. Dionisio Rodriguez	126 qq. métrs.	4'35

Aranjuez 10 de Abril de 1880 .= El Administrador, Javier R. Marban .= V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.